



REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

TEXTO ORIGINAL

Aviso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91, el Martes 13 de Noviembre de 2007.

REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Los requisitos para publicar documentos en este medio son los siguientes:

A) Para Dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, siempre que se trate de asuntos oficiales que estén comprendidos dentro de la esfera de su atribución, deberán cumplir lo siguiente:

1. Presentar ante la Secretaría General de Gobierno mediante oficio fundamentado en los artículos que les confieren la atribución; el documento original y copia en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.

Cuando sea el Congreso del Estado quien solicite la publicación deberá remitirlo a través de la Oficina del Gobernador.

2. Disquete de 3½ ó CD que contenga la información a publicar en formato Word.

3. El tamaño del papel deberá ser carta y el formato de su contenido preferentemente con letra Times New Roman tamaño 10, salvo su título, con negritas y tamaño 11.

4. Los márgenes del documento deberán ser: Superior e Inferior 2.5. cm. Para cada lado; y del Izquierdo y Derecho 3.0 cm.

B) Para Particulares:

1. Presentar en la Dirección General del Periódico Oficial, el oficio de solicitud de publicación del Juzgado, Notaría o del particular.

2. Documento Original debidamente firmado, sellado y sin alteraciones.



REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

3. Copia (s) legible (s) del documento original (el número depende de la cantidad de publicaciones que requieran).

4. Recibo de pago conforme a lo siguiente:

Por una publicación, cada palabra o cifra \$1.52

Por dos publicaciones, cada palabra o cifra \$2.53

Por tres publicaciones, cada palabra o cifra \$3.54

El pago y entrega del ejemplar se efectuará exclusivamente en la Administración Fiscal.

NOTAS:

En el caso de edictos, avisos notariales, extractos y otros, cuando establezca un plazo dentro del cual se deberá hacer las publicaciones, éstos deberán indicar si son días hábiles o naturales.

El documento se publicará tal y cual viene en el documento impreso. Será responsabilidad de los solicitantes la verificación de ortografía y del contenido.

En caso de que la información contenida en medio magnético y la impresa sea diferente. Se tomará como cierta la contenida en el documento impreso.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL.
C.P. ISELA PATRÓN APREZA.
Rúbrica.